

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 28 de diciembre de 1992

Núm. 297

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de Zaragoza

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico notificando sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico ..... 5137

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Oficina Técnica de Inspección notificando a deudores de ignorado paradero ..... 5138

Anuncio de la Administración Centro sobre embargo de bienes inmuebles ..... 5139

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente la modificación del epígrafe b) del artículo 3.º de la Ordenanza especial de estacionamiento para minusválidos ..... 5139

Aprobando definitivamente la modificación de créditos núm. 9262ab06 del presupuesto municipal vigente ..... 5139

Notificando a contribuyentes de ignorado paradero .... 5142

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamiento de aguas en diversos términos municipales ..... 5143

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia a diversos súbditos extranjeros ..... 5143

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 notificando a deudores de ignorado paradero ..... 5143-5144

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles ..... 5145

Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a empresas de paradero desconocido ..... 5145

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 5146-5148

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 5149-5150

Juzgados de Instrucción ..... 5151

Juzgados de lo Social ..... 5151-5152

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de Zaragoza

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Núm. 71.937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los sancionados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transecurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D. (Boletín Oficial de la Provincia de 1 de julio de 1989): El jefe provincial de Tráfico, Roberto Ceamanos Marín.

#### Relación que se cita

*Sancionado, domicilio, matrícula, artículo infringido, sanción y número de expediente*

Antonio Muñoz Pulido. Nuestra Señora de Begoña, 31. Z-2251-I. 62.1. 15.000. 50-010-060.738-8.

Atico S. Inmobiliaria L. Mefisto, 7. Z-3310-AK. 154. 15.000. 50-004-138.328-8.

Enrique Gracia Beltrán. Alicante, 38. Z-4822-O. 94.1 C. 15.000. 50-004-136.457-9.

Carlos-Sergio Tello Pardos. Arzobispo Añoa del Busto, 1. Z-7225-AF. 90.1. 8.000. 50-004-137.602-8.

José-Manuel Santiago Agra. José Zorrilla, 21. HU-2842-H. 20.1. 50.000. 50-004-136.816-0.

Transportes Gargón, S. L. Barcelona, 134. TE-00112-R. 61.1. 10.000. 50-004-138.785-3.

José-María Díez y López. Vía Universitat, 67. Z-8892-AJ. 50. Sus P. Cod. 50-040-044.304-0.

Charo Clavería Carbonell. Bonn, 10. Z-5867-L. 72.3. 50.000. 50-910-044.623-6.

Juan-Manuel Muñoz Hungría. San Lorenzo, 40. B-0417-O. 72.3. 50.000. 50-904-101.285-3.

José-Eduardo Sáenz Tinao. Cno. de Miralbueno, bloque 86. Z-5861-AP. 48. 20.000. 50-020-113.110-7.

Transportes Colás, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 316. TE-00066-R. 61.1. 5.000. 50-004-108.663-4.

Angel-Luis Pérez Escolano. Arzobispo Morcillo, edificio Opalo. Z-7109-W. 50. 30.000. 50-020-113.304-9.

José-Luis Martín Conde. Leopoldo Romeo, 23-25. B-7648-LY. 9.2. 50.000. 50-004-106.723-8.

José-Carlos Bendicho Hernández. Saiz de Varanda, 20. M-4868-NL. 48. 16.000. 50-020-113.004-8.

Transformation Consultants, S. L. Habitat D. 2000, casa 9. Z-1094-AN. 19. 25.000. 50-020-046.987-1.

Luis Palacio Longarón. Demetrio Galán Bergua, 24. Z-6252-AM. 50. 25.000. 50-020-112.898-4.

Enrique López de Vivero Codes. Francisco de Vitoria, 12. Z-8780-AG. 48. 16.000. 50-020-112.321-4.

- Innovaciones Prefabricadas, S. A. Paseo de la Constitución, 10. TE-0024-OR. 61.1. 5.000. 50-004-134.801-0.
- Innovaciones Prefabricadas, S. A. Paseo de la Constitución, 10. TE-0024-OR. 62.1. 15.000. 50-004-134.939-6.
- Luis-Miguel Diego Díez. Miguel Servet, 30. Z-1476-Z. 3.1. 50.000. 50-004-134.800-8.
- Jesús Galindo Lacruz. Lucas Gállego, 66. Z-3119-AK. 52. 25.000. 50-020-113.349-9.
- José-Antonio Morales Fernández. San Juan de la Peña, 181. CE-9370-C. 118.1. 15.000. 50-004-137.501-2.
- Javier-Mariano Rauli Colón. Avenida de Valencia, 30. Z-7262-AL. 50. 35.000. 50-040-044.892-9.
- Gil Trans, S. L. Teniente Coronel Pueyo, 8-10. SO-1386-B. 198.H. 46.001. 50-004-136.692-8.
- Joao de Freitas Rodrigues. Isla de Ibiza, 3. Z-0428-N. 167. 15.000. 50-004-138.376-8.
- Luis Benito Cebrián. Avenida de Cataluña, 160. Z-0257-AK. 84.3. 35.000. 50-010-075.783-0.
- Alice Machado. Privilegio de la Unión, 26. Z-0267-O. 60.1. 50.000. 50-010-075.641-2.
- Arturo Báguena Gimeno. Rubén Darío, 5. Z-3381-AH. 90.2. 8.000. 50-010-076.343-0.
- Supercarga, S. L. Alejandro Oliván, 6. Z-7460-AG. 61.3. 25.000. 50-004-138.933-3.
- José Rubio Callejas. García Arista, 16. Z-8527-K. 21.2. 50.000. 50-004-135.586-4.
- Pedro-Luis Pinedo Moreno. Teniente Ortiz Zárate, 31. Z-9463-W. 59. 15.000. 50-004-137.993-5.
- Carlos-Javier López Alvarez. Pablo Iglesias, 25. Z-1458-AJ. Ley 16-87 de 30 de julio, y Real Decreto 1.211 de 1990, de 29 de septiembre. 86.000. 50-010-063.494-0.
- Carlos-Javier López Alvarez. Pablo Iglesias, 25. Z-1458-AJ. Ley 16 de 1987, de 30 de julio, y Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre. 46.001. 50-010-063.493-8.
- José-Antonio Burriel Mallén. Avenida de Madrid, 7-9. Z-1705-AL. 20.1. 50.000. 50-004-139.857-7.
- Zarateño, S. A. Avenida de Madrid, 10. Z-5796-TO. 61.1. 5.000. 50-004-139.857-7.
- Transportes Colás, S. A. Carretera de Madrid, km. 316. Z-02504-R. 61.1. 10.000. 50-004-136.416-6.
- José-Javier Laguna Peralta. Julián Sanz Ibáñez, 29. Z-1285-AF. 167. 15.000. 50-004-141.261-6.
- Luis Melantuche López. Paseo de Fernando el Católico, 72. Z-3359-AL. 19. 25.000. 50-020-050.017-8.
- Fernando-José Jiménez Jiménez. Casa Ayuntamiento, 71. Z-6536-F. 61.1. 5.000. 50-004-133.933-0.
- Fernando Alcutén Oliván. Quinto de Ebro, 7. Z-7164-AD. 50. 25.000. 50-020-113.334-7.
- Transportes Modrego, S. A. Barrio de Montemolín, 42. Z-02119-R. 61.1. 10.000. 50-004-138.339-2.
- José-Antonio Lumbreras Vela. García Arista, 21. Z-6670-AM. 48. 25.000. 50-020-113.346-3.
- Eduardo-Enrique Oviedo Lascala. Parque de Roma, 4. Z-7551-AN. 80.1. 16.000. 50-004-139.877-2.
- Esploes, S. A. Antonio Maura, 7. Z-7713-AH. 61.1. 5.000. 50-004-136.984-0.
- Cercados Metálicos, S. A. Castillo, 207. Z-4872-I. 72.3. 50.000. 50-920-048.442-9.
- Ana-Teresa Lamiquiz Martínez. Avenida de las Torres, 25. Z-4101-AG. 53.1. 5.000. 50-004-112.165-8.
- José-Angel Acosta. Base Aérea. Z-4926-AG. 48. 16.000. 50-020-112.610-0.
- Enrique Gadea Royo. Cardenera, 4. Z-8192-Z. 52. 30.000. 50-020-113.416-9.
- Gil Trans, S. L. Teniente Coronel Pueyo, 8-10. SO-1386-B. 198.H. 115.000. 50-004-136.780-5.
- Luis-Alfonso Carranza Ramón. Royo Urieta, 5-7. Z-8482-AM. 48. 40.792. 50-004-044.836-0.
- Juan-Javier Aranda Cadenas. Fray Luis Amigó, 4. Z-5642-AK. 50. 50.000. 50-004-139.001-3.
- Jesús Díaz Martínez. Compromiso de Caspe, 111. Z-6959-AP. 19. 40.000. 50-004-032.417-7.
- Manuel Goncalves Augusta. Casta Alvarez, 55. Z-4807-K. 72.3. 50.000. 50-904.092.057-9.
- Somavi Aragón, S. A. Don Jaime, 24. Z-9374-AK. 72.3. 50.000. 50-920-048.297-4.
- Dilte, S. L. Baltasar Gracián, 13. LO-7910-E. 130.1. 15.000. 50-004-138.324-0.
- Jesús M. García Foncillas López. Miguel Servet, 34-35. NA-8045-AD. 48. 16.000. 50-004-044.697-0.
- Lourdes Asensio Gil, S. L. Lourdes, 3. Z-6377-AM. 72.3. 50.000. 50-920-047.438-2.
- Geur Industrial, S. A. Plaza de Roma, 6. Z-5402-AG. 52. 25.000. 50-020-113.372-4.
- HRM Aragón, S. L. Sanclemente, 4-5. Z-5757-Z. 72.3. 50.000. 50-920-048.620-7.
- Concha Sánchez Manuel C. Santiago, 2. Z-3873-F. 72.3. 50.000. 50-904-095.327-5.
- Asistencia y Gestión Inmob., S. L. San Miguel, 49. Z-3983-AH. 72.3. 50.000. 50-910-052.725-0.
- Juan-Manuel Muñoz Hungría. Conde de Aranda, 9. B-0417-O. 72.3. 50.000. 50-904-081.906-6.
- Jesús Trigo Bayarte. Madres de la Plaza de Mayo, 9. Z-3399-AD. 50. 35.000. 50-004-044.824-3.
- Mudanzas Martínez, S. A. Avenida de Cataluña, 221. Z-4985-AG. 72.3. 50.000. 50-910-056.380-0.
- Reclamos Ortal, S. L. Somport, sin número. Z-6656-V. 72.3. 50.000. 50-904-093.144-9.
- Victor-Manuel González Martín. San Juan de la Peña, 181. Z-4346-Y. 87.1 A. 50.000. 50-004-133.915-9.
- Juan Pérez Crespo. Matías Pastor Sancho, bloque 2. Z-2020-M. 72.3. 50.000. 50-920-048.137-4.
- Encarnación Moreno Fernández. Barrio de Santa Isabel, 250. Z-6332-O. 70. 50.000. 50-004-135.826-9.
- Encarnación Moreno Fernández. Barrio de Santa Isabel, 250. Z-6332-O. 62.1. 15.000. 50-004-135.816-6.
- Ulrich Reitz. P. Infantes de España, C 2. Z-3726-AP. 53.1. 10.000. 50-004-110.
- Ulrich Reitz. P. Infantes de España, C 2. Z-3726-AP. 42. 5.000. 50-004-110.209-3.
- Supercarga, S. L. Alejandro Oliván, 6. Z-5401-AK. 72.3. 50.000. 50-920-048.368-1.
- Eulogio Camas Calvo. Cetina, 2. Z-1683-J. 61.1. 8.000. 50-004-136.929-2.
- Ultracongelados Hiperfrío, S. L. Francisco Ruesta, 20. Z-4463-U. 72.3. 50.000. 50-904-093.268-5.
- Francisco-Javier Jiménez Jiménez. Avenida de César Augusto, 8-10. Z-1319-AF. 72.3. 50.000. 50-920-046.805-9.
- Juan-Carlos Benedicto Lozano. Brazato, 2. Z-4231-AP. 60.1. 25.000. 50-004-134.332-1.
- Santiago Escudero Jiménez. Mariano Castillo, 8. L-4013-M. 12.1. 50.000. 50-004-108.063-2.
- Teinpe, S. L. Pol. Royales Bajos. La Puebla de Alfindén. Z-5537-AF. 72.3. 50.000. 50-920-048.099-0.
- Arturo Murillo Guillermo. Co. de los Pinos, 1, Tarazona de Aragón. Z-6235-AL. 72.3. 50.000. 50-930-000.374-7.
- Amador Primo Delgado. Río Jalón, 23, Alagón. Z-3890-T. 72.3. 50.000. 50-904-134.004-2.
- Marcelino Royo Gil. San Miguel, 3, barrio de Casetas. Z-0115-Z. 60.1. 25.000. 50-004-133.516-6.
- Joaquín-José Espino Arregui. Vicente de la Fuente, 12, Calatayud. Z-7650-U. 154. 15.000. 50-010-061.170-7.
- Bernardino Francia Vicén. San Iñigo, 5, Calatayud. Z-4112-N. 20.1. 50.000. 50-004-137.188-2.
- Roy Burbano, S. C. Mayor, 7, Calatayud. Z-5820-AN. 154. 15.000. 50-010-075.525-0.
- Roy Burbano, S. C. Mayor, 7, Calatayud. Z-5820-AN. 154. 15.000. 50-010-078.161-3.
- Montajes Govall, S. C. Barrio de la Milagrosa, 7, Tarazona de Aragón. Z-8868-AK. 72.3. 50.000. 50-920-047.495-3.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 68.556

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Inspección de Hacienda han sido formulados los expedientes sancionadores que a continuación se expresan:

**Contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida**

Poljet, S. A. Reina Fabiola, 13, Zaragoza. Infracción simple 874-92. 100.000 pesetas.

Zaragoza, 29 de octubre de 1992. — El delegado de la Agencia, José María Aranda Tomás.

**ADMINISTRACION CENTRO****Diligencia de embargo de bienes inmuebles****Núm. 69.136**

El jefe del Servicio de Recaudación en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, contra deudores a la Hacienda pública que se dirán, y dándose las circunstancias previstas en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y dándose la circunstancia prevista en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresa:

Urbana. — Casa en la calle de la Nava, término municipal de Luna, señalada con el número 19. Consta de piso firme y un alto. Se ignora su superficie exacta, alrededor de 300 metros cuadrados. Linderos: por la derecha entrando, con callizo llamado de Tomás Pérez; izquierda, con casa de don Manuel Fernández, y espalda, con la de don Jerónimo Sierra. Inscrita al tomo 351, folio 228, finca 741.

Urbana. — Casa con corral en la partida de la "Oliva", del término municipal de Luna. Consta de dos pisos, contando el firme. Ocupa una superficie de 255 metros cuadrados. Linda: derecha entrando y por la espalda, con campo de esta herencia, y por la izquierda, con parcela de terreno de don Ciriaco Lasierra. Inscrita al tomo 465, folio 135, finca 2.763.

Urbana. — Bodega vinaria en la calle Herrerías, sin número, en el término municipal de Luna, de aproximadamente unos 50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 465, folio 177, finca número 1.904.

Urbana. — Solar en el término municipal de Luna, del cual un tercio corresponde al deudor, en la partida de "San Andrés", con una superficie de 1.904,07 hectáreas. Inscrita al tomo 695, folio 116, finca 4.070.

Urbana. — Un tercio del solar en el término municipal de Luna, en la partida "Eras del Tejar", con una superficie de 1.648,20 hectáreas. Inscrita al tomo 695, folio 118, finca número 4.071.

**Débitos:**

Importe principal, 3.983.536 pesetas.

Recargo del 20 %, 796.707 pesetas.

Costas presupuestadas, 500.000 pesetas.

Importe total, 5.280.243 pesetas.

Deudor: Don Juan-Luis Solans Oliván.

Domicilio: Paseo de las Damas, 27, sexto I, de Zaragoza.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación se efectúa notificación a las personas que se relacionan a continuación, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, procediéndose a expedir según previene el artículo 121 de dicho texto legal el mandamiento de embargo al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación, y deban ser notificadas según los datos del Registro, conforme previene la regla 69 de la Instrucción de Recaudación.

Relación de personas a las que se expide notificación y causa de la misma:

—Al deudor.

—A su esposa, doña Concepción Pradera Petrement.

—A los copropietarios de la parte doña Gloria y don José Solans Oliván.

Zaragoza, 12 de marzo de 1991. — El jefe del Servicio.» (Firmado y rubricado.)

Zaragoza, 5 de noviembre de 1992. — El delegado de la Agencia, José María Aranda Tomás.

**SECCION QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Núm. 75.599**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la modificación del epígrafe b) del artículo 3.º de la Ordenanza especial de estacionamiento para minusválidos, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«b) Propiedad del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del beneficiario o de parientes del mismo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las situaciones de hecho se asimilarán a las situaciones jurídicas correspondientes de matrimonio o parentesco, siempre y cuando exista convivencia efectiva y continuada entre el titular del vehículo y el de la tarjeta, con un año, al menos de antigüedad en el momento de la solicitud, y así se acredite mediante el correspondiente certificado.

En las sucesivas renovaciones anuales deberá igualmente acreditar el mantenimiento de la convivencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

**Núm. 68.909**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 9262ab06 en el presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y transferencias de créditos, de conformidad con el anexo I adjunto.

Asimismo quedan definitivamente aprobadas, por no haber reclamación alguna, la modificación de los programas plurianuales de los años 1990, 1991 y 1992, según anexos II, III y IV, quedando después de la modificación en la forma reflejada en los anexos II-A, III-A y IV-A, que se acompañan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**ANEXO I****—Créditos extraordinarios:**

6870.4321.92. URB.	Estudios y proyectos Plan general de ordenación urbana (Plu. 92-1) . . . . .	10.000.000
--------------------	--	------------

**—Créditos que se suplementan:**

1200.1280.92. PER.	Retribuciones básicas funcionarios . . . . .	4.036.000
1210.1280.92. PER.	Retribuciones complementarias funcionarios . . . . .	4.146.000
1604.1280.92. PER.	MUNPAL . . . . .	2.965.000
1310.1211.92. PER.	Contrataciones laborales eventuales . . . . .	9.681.000
1600.1280.92. PER.	Seguridad Social . . . . .	3.098.000
1100.1280.92. PER.	Retribuciones personal eventual . . . . .	1.888.000
1510.1280.92. PER.	Gratificaciones . . . . .	14.000.000
2262.4322.92. URB.	Difusión revisión PGOU . . . . .	5.000.000
6090.4321.92. URB.	Rev. prec. modificación . . . . .	3.523.500
	<b>Total . . . . .</b>	<b>48.337.500</b>

**—Créditos que se disponen:**

6111.5111.92. EXP.	Urbanización y renovación servicios Vicente Berdusán (Plu. 92-1) . . . . .	35.260.000
6010.5113.92. URB.	Urbaniz. Sierra Vicor (Plu. 91-18) . . . . .	23.077.500
	<b>Total . . . . .</b>	<b>58.337.500</b>

**Resumen:**

Créditos extraordinarios, 10.000.000 de pesetas.

Créditos que se suplementan, 48.337.500 pesetas.

Suman, 58.337.500 pesetas.

Créditos que se disponen, 58.337.500 pesetas.

## ANEXO II

## Modificación programa plurianual de 1990

Código	Partida pto. 92	Descripción gasto	1990	1991	1992	1993	1994
90.8	6112.5113.URB.92	Urbanización y renovación servicios avenida Pablo Gargallo y C.A. ....	5.000.000	0	69.410.000	370.000.000	100.000.000
		Modificación .....				-130.240.000	-35.200.000
		Créditos resultantes modificados .....	5.000.000	0	69.410.000	239.760.000	64.800.000
		Resto de créditos que no se modifican .....	2.645.175.324	5.270.683.716	1.227.450.000	3.771.000.000	5.629.248.000
		Programa actual modificado .....	2.650.175.324	5.270.683.716	1.296.860.000	4.010.760.000	5.694.048.000

## ANEXO II-A

## Programa plurianual de 1990 después de su undécima modificación

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1990	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Anualidad 1994	Total inversión
90-1	6000.4324.92	Adquisición suelo convenio MOPU .....	5.055.177	500.000.000	240.000.000	1.000.000.000	1.500.000.000	3.245.055.177
90-2		Construcción aceras carretera Santa Isabel .....	0	0	0	0	0	0
90-3		Urbanización prolongación calle Hermanos Gamba .....	20.000.000	50.000.000	0	0	0	70.000.000
90-4		Red sec. colector y tubería abastecimiento carretera de Madrid .....	0	0	0	0	0	0
90-5	6110.4327.92	Obras complementarias Casco Histórico .....	765.773.734	850.000.000	100.000.000	0	0	1.715.773.734
90-6	6111.5113.92	Urbanización y renovación servicios calle Capitán Pina .....	10.000.000	0	67.450.000	200.000.000	0	277.450.000
90-7		Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán .....	0	0	0	0	0	0
90-8	6112.5113.92	Urbanización y renovación servicios avenida Pablo Gargallo .....	5.000.000	0	69.410.000	239.760.000	64.800.000	378.970.000
90-9		Servicios técnicos en antiguos Maristas .....	0	0	0	0	0	0
90-10		Polideportivo C. P. Eugenio López .....	80.000.000	50.000.000	0	0	0	130.000.000
90-11		Pabellón deportivo pol. Montañana .....	30.000.000	50.000.000	0	0	0	80.000.000
90-12		Pabellón deportivo pol. Monzalbarba .....	15.000.000	65.000.000	0	0	0	80.000.000
90-13		Pabellón San Gregorio .....	30.000.000	50.000.000	0	0	0	80.000.000
90-14		Construcción equipamientos sociales .....	51.000.000	100.000.000	0	0	0	151.000.000
90-15		Rehabilitación y adecuación Casa Palafox .....	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000
90-16		Restauración Casa Morlanes .....	50.000.000	100.000.000	0	200.000.000	0	350.000.000
90-17		Plan extensión educación física colegios .....	150.000.000	150.000.000	0	0	0	300.000.000
90-18	7200.5112.92	Obras convenio MOPU .....	420.000.000	1.039.000.000	295.000.000	1.746.000.000	4.000.000.000	7.500.000.000
90-19	6110.5113.92	Urbanización y renovación servicios calle San Vicente Ferrer .....	5.000.000	0	50.000.000	150.000.000	129.248.000	334.248.000
90-20		Remodelación paseo Independencia y plazas Aragón y Paraíso .....	70.000.000	45.192.945	0	0	0	115.192.945
90-21		Fuentes cibernéticas .....	35.000.000	30.000.000	0	0	0	65.000.000
90-22		Protección Canal Imperial .....	15.000.000	65.925.771	0	0	0	80.925.771
90-23	6110.4321.92	Remodelación plaza del Pilar .....	450.000.000	1.230.000.000	425.000.000	425.000.000	0	2.530.000.000
90-24	6220.4529.92	Pabellones polideportivos colegios y barrios .....	100.000.000	180.000.000	50.000.000	50.000.000	0	380.000.000
90-25		Instalaciones deportivas .....	200.000.000	450.000.000	0	0	0	650.000.000
90-26		Centros de servicios sociales .....	50.000.000	150.000.000	0	0	0	200.000.000
90-27		Fundación Museo Pablo Serrano .....	53.346.413	35.565.000	0	0	0	88.911.413
90-28		A Cáritas. aportación Residencia Ancianos Asistidos .....	30.000.000	80.000.000	0	0	0	110.000.000
		Suma anualidades Pl. 90 .....	2.650.175.324	5.270.683.716	1.296.860.000	4.010.760.000	5.694.048.000	18.922.527.040

## ANEXO III

## Modificación programa plurianual de 1991

Código	Partida pto. 92	Descripción gasto	1991	1992	1993	1994
91.18	6010.5113.URB.92	Urbanización calle Sierra Vicor .....	0	85.000.000	41.117.000	0
		Modificación .....		-23.077.500	-11.163.265	
		Créditos resultantes modificados .....	0	61.922.500	29.953.735	0
91.19	6020.4414.IFH.92	Tubería alternativa barrio Casetas .....	0	57.311.000	230.000.000	37.222.000
		Modificación .....			-119.798.000	-37.222.000
		Créditos resultantes modificados .....	0	57.311.000	110.202.000	0
		Resto de créditos que no se modifican .....	2.684.837.787	1.523.240.000	3.904.428.000	330.000.000
		Programa después de la modificación .....	2.684.837.787	1.642.473.500	4.044.583.735	330.000.000

## ANEXO III-A

## Programa plurianual de 1991 después de su séptima modificación

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1991	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Anualidad 1994	Total inversión
91.01		Cubrimiento de vía del ferrocarril, barrio Oliver	0	0	0	0	0
91.02		Urbanización calle Antonio Leyva, barrio Oliver	0	0	0	0	0
91.03	6024.4414.92	Colectores tramo final río Huerva	0	100.000.000	32.478.000	0	132.478.000
91.04	6025.4414.92	Red secundaria colectores carretera de Madrid	0	0	0	0	0
91.05		Parque en barrio La Jota	4.837.787	0	0	0	4.837.787
91.06		Parque Aljafería	0	0	0	0	0
91.07		Obras en barrio Santa Isabel	0	0	0	0	0
91.08		Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán	0	0	0	0	0
91.09	6220.1218.92	Edificio Servicios Técnicos Municipales	185.000.000	40.000.000	210.000.000	330.000.000	765.000.000
91.10		Zona deportiva y parque en barrio Oliver	50.000.000	0	34.950.000	0	84.950.000
91.11		Centro Deportivo Municipal Delicias-Bombarda	0	0	0	0	0
91.12		Equipamiento y mobiliario C. C. Actur-Río Ebro	30.000.000	0	0	0	30.000.000
91.13	7440.4312.92	Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., Programa construcción viviendas de alquiler	1.305.000.000	278.240.000	0	0	1.583.240.000
91.14	7540.4511.92	Sociedad Aragonesa Expo'92	50.000.000	200.000.000	0	0	250.000.000
91.15		Obras en cubiertas y fachadas en la basílica del Pilar	0	0	0	0	0
91.16	8600.7241.92	Sociedad Aduana Interior de Zaragoza	20.000.000	20.000.000	0	0	40.000.000
91.17	6031.4371.92	Iluminación del Pilar	40.000.000	50.000.000	50.000.000	0	140.000.000
91.18	6010.5113.92	Urbanización en calle Sierra Vicor	0	61.922.500	29.953.735	0	91.876.235
91.19	6021.4414.92	Tubería alternativa barrio Casetas	0	57.311.000	110.202.000	0	167.513.000
91.20	6220.4517.92	Audiorama, gastos de inversión y obras anexas	1.000.000.000	835.000.000	3.577.000.000	0	5.412.000.000
		Suma anualidades Pl. 91	2.684.837.787	1.642.473.500	4.044.583.735	330.000.000	8.701.895.022

## ANEXO IV

## Modificación programa plurianual de 1992

Código	Partida pto. 92	Descripción gasto	1992	1993	1994	1995
92.12	6013.5113.URB.92	Urbanización prolongación calle Hermanos Gamba	19.174.000	104.408.000	0	0
		Modificación		-29.756.280		
		Créditos resultantes modificados	19.174.000	74.651.720	0	0
92.1	6111.5111.URB.92	Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán	100.000.000	100.000.000	80.000.000	0
		Modificación	-35.260.000	-35.260.000	-25.526.363	
		Créditos resultantes modificados	64.740.000	64.740.000	54.473.637	
92.17	6870.4322.URB.92	Estudios y proyectos Plan general de ordenación urbana	0	0	0	0
		Modificación	10.000.000	45.000.000		
		Créditos resultantes modificados	10.000.000	45.000.000	0	0
		Resto de créditos que no se modifican	989.168.000	1.202.354.000	740.000.000	73.000.000
		Programa después de la modificación	1.083.082.000	1.386.745.720	794.473.637	73.000.000

## ANEXO IV-A

## Programa plurianual de 1992 después de su tercera modificación

Plur. núm.	Partida presupuestaria	Concepto del gasto	Anualidad 1992	Anualidad 1993	Anualidad 1994	Anualidad 1995	Total inversión
92.01	6111.5111.92	Urbanización y renovación servicios calle Vicente Berdusán	64.740.000	64.740.000	54.473.637	0	183.953.637
92.02	6000.6116.92	Deslinde montes Villamayor	16.000.000	20.000.000	0	0	36.000.000
92.03	6023.4414.92	Dirección técnica obras cofin. con DGA	7.000.000	5.000.000	0	0	12.000.000
92.04	6084.4361.92	Parque barrio Oliver	150.000.000	100.000.000	0	0	250.000.000
92.05	6010.5111.92	Urbanización calle Antonio Leyva, barrio Oliver	62.997.000	0	0	0	62.997.000
92.06	6012.5111.92	Cubrimiento vía ferrocarril barrio Oliver	0	0	0	0	0
92.07	7540.6221.92	Aportación ampliación Feria de Muestras	65.000.000	65.000.000	0	0	130.000.000
92.08	6020.4414.92	Ampliación depósitos de Valdespartera	150.000.000	305.000.000	550.000.000	73.000.000	1.078.000.000
92.09	6220.1213.92	Restauración parc. Montemuzo, segunda fase	50.000.000	100.000.000	0	0	150.000.000
92.10	6022.4414.92	Terminación tubería Actur	63.171.000	147.409.000	0	0	210.580.000
92.11	6270.1253.92	Red Ibercom Radiotelefonía	30.000.000	30.000.000	0	0	60.000.000
92.12	6013.5113.92	Urbanización Prolongación Hermanos Gamba-V. Sinués	19.174.000	74.651.720	0	0	93.825.720
92.13	6026.4414.92	Colector A-68 barrio de Casetas	20.000.000	20.000.000	0	0	40.000.000
92.14	6085.4361.92	Proyecto zona verde Parque Hispanidad	5.000.000	22.000.000	0	0	27.000.000
92.15	6001.4324.92	Adquisición suelo	220.000.000	187.945.000	0	0	407.945.000
92.16	6224.4529.92	C. D. M. Las Fuentes	150.000.000	200.000.000	190.000.000	0	540.000.000
92.17	6870.4322.92	Estudios y proyectos Plan general de ordenación urbana	10.000.000	45.000.000	0	0	55.000.000
		Suma anualidades Pl. 92	1.083.082.000	1.386.745.720	794.473.637	73.000.000	3.337.301.357

Núm. 70.268

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio con-

Asimismo, se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de --
notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil pos--
terior.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Lists various taxpayers and their respective amounts and addresses.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Continuation of the taxpayer list from the previous table.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. Visto bueno: El alcalde.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.507

Don Luis Cortés Langa (NIF 17.413.016-S), doña Aurora Perruca Gimeno (NIF 17.808.088) y doña Pilar Pérez Longa solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje Rambla de Valcodo (polígono 12, parcela 60 A-B), en la localidad de Fuentes de Jiloca, en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), en la margen izquierda de la Rambla Valcodo tributaria del río Jiloca por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.600 hectáreas, con un volumen anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,42 metros de diámetro y 70 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 5,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Area de Protección del D. P. H., Luis Pinilla López-Oliva.

Núm. 57.265

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes Aguas Jóvenes, en formación.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 10 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Pozo de 190 metros de profundidad y sección circular de 0,6 metros de diámetro.

Término municipal donde radican las obras: Aguarón (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril; "Boletín Oficial del Estado" núm. 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 59.731

Don Vicente Cortés Langa (NIF número 17.409.482-T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, paraje "La Asomadilla" (polígono 10, parcela 152), en la localidad de Fuentes de Jiloca, término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), en la margen derecha de la rambla de Valdecodo, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,1400 hectáreas, con un volumen anual de 5.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 metros de diámetro y 25 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 45 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Núm. 76.622

habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia, por haber incurrido en actos que constituyen causa de expulsión tipificada en los apartados c), d) y f) del artículo 26 de la Ley Orgánica 7 de 1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza.

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

Gladys Mariela González. X-0831384-A. 12-11-1992.

Noureddine Said Kouadri. X-1249566-E. 16-11-1992.

Rufina Alvarez. X-1158324-K. 13-11-1992.

Noureddine Lahrouy. X-1234041-E. 12-11-1992.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 75.548

D. JOSE ALFONSO GREGORIO DE SALINAS, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación núm. 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

" PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que se confiere el artº 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda".

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más prácticas de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ACCESORIOS VERCAR SL	GENERAL	1291/1291	60.328
AGUAS FAGO MARIA PILAR	GENERAL	1191/1191	39.398
AGUDO PASTOR FCO JAVIER	"	1291-1291	37.176
AMBROJ GRACIA PANTALEON	"	0192-0492	60.120
ANALISIS CONTABLE S.C.	"	1091-1091	48.730
ANALISIS CONTABLE S.C.	"	1191-1191	23.158
ARAG. MATERIALES CONSTR. SA	"	1291-1291	119.564
ARCO VACACIONES SL	"	0292-0292	210.075
ARCOINSA SL	"	0192-0192	121.867
ASESOR INFORMAT ARAGONESA SA	"	0791-0791	62.925
BACK/UP SYSTEM SA	"	0592-0592	819.012
BATISTA MOTOS RICARDO	GENERAL	0190-0791	260.944
BLANCO ARRIAZU ANA MARIA	GENERAL	0192-0192	37.204
BLANCO ARRIAZU ANA MARIA	"	0292-0292	19.934
CENTRALJET SA	"	1191-1191	68.187
CERVECERIA LORD BEER SL	"	1191-1191	237.646
CERVECERIA LORD BEER SL	"	1291-1291	121.119
CIFUENTES GUTIERREZ M TERESA	"	1191-1191	784.164
CIFUENTES GUTIERREZ M TERESA	"	0392-0492	60.120
CIFUENTES GUTIERREZ M TERESA	"	0492-0492	44.317
CIRES BARRAU FCO JOSE	"	0991-0991	40.146
CITELSA SL	"	0392-0392	103.219
CITELSA SL	"	0492-0492	124.993
CITELSA SL	"	0592-0592	127.120
COCA FERNANDEZ ROSA MARIA	"	0392-0592	60.120
COLCHONES MORFEO SL	"	1291-1291	48.152
COLCHONES MORFEO SL	"	0192-0192	41.836
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	"	0292-0292	37.120
COSO 97, SL	"	0192-0192	42.399
COSOHONDO, SOCIEDAD CIVIL	"	0991-0991	233.985
CTRO. GESTION DE PRODUCCION	"	0492-0492	48.120
D.Z. PUBLIC SL	"	1291-1291	342.072
D.Z. PUBLIC SL	"	0292-0292	152.607
DAJOL SA	"	0392-0392	198.786
DAJOL SA	"	0492-0492	130.590
DAJOL SA	"	0592-0592	103.737
DANI MURATO SL	"	1291-1291	40.491
DANI MURATO SL	"	0192-0192	42.399
DESARR. Y EXPANS. COMERC. SA	"	0591-0591	56.362
FELIX LALIENA CONCEPCION	"	0192-0192	52.226
FELIX LALIENA CONCEPCION	"	1291-1291	46.646
FELIX LALIENA CONCEPCION	"	1191-1191	37.620

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
FELIX LALIENA CONCEPCION	"	0292-0292	36.363
FERRAN ARAGON SA	"	1291-1291	63.862
GARCIA MOYANO RAFAEL	"	0292-0292	138.732
GONZALO ARAMBURO SA	"	1191-1191	61.284
"	"	0192-0192	51.244
"	"	0292-0292	51.244
"	"	0192-0192	528.105
"	"	1291-1291	633.003
GPO.INMOBILIARIO LANUZA SA	"	1091-1091	136.897
GPO.INMOBILIARIO LANUZA SA	"	1291-1291	88.771
GPO.INMOBILIARIO LANUZA SA	"	0192-0192	70.656
GPO.INMOBILIARIO LANUZA SA	"	0292-0292	69.366
GRACIA GUERRERO JOSE LUIS	"	1291-1291	40.491
GRACIA GUERRERO JOSE LUIS	"	0192-0192	42.399
GRACIA GUERRERO JOSE LUIS	"	0292-0292	85.644
HERNANDEZ SANCHEZ MARTA	"	1291-1291	37.176
HERNANDEZ SANCHEZ MARTA	"	0192-0192	47.322
HOTELERIA CASCO VIEJO SL	"	0192-0192	39.829
HURGUI SL	"	0292-0292	178.486
HURGUI SL	"	0192-0292	18.790
IBAÑEZ LANAS PLACIDO M	"	0292-0292	16.228
IBERTELE SL	"	0392-0392	195.639
IBERTELE SL	"	0492-0492	255.774
INDUSTRIAS AVICOLAS MARTINEZ	"	0192-0492	9.000
INDUSTRIAS FEDE SL	"	0192-0192	78.158
JEREZ SANCHIS JOSE LUIS	"	1291-1291	44.049
JEREZ SANCHIS JOSE LUIS	"	0192-0192	46.612
JIMENEZ ANDRES JULIO	"	1091-1091	57.093
JIMENEZ JIMENEZ JUAN FCO	"	1291-1291	37.176
JIMENEZ JIMENEZ JUAN FCO	"	0192-0192	37.608
JIMENEZ JIMENEZ JUAN FCO	"	0292-0292	37.887
JIMENO JIMENEZ JESUS	GENERAL	0691-0791	34.300
JURADO LAHUERTA MARIANO J	GENERAL	1191-1191	56.620
JURADO LAHUERTA MARIANO J	GENERAL	1291-1291	58.986
KING ENGLISH STUDIES SA	"	0592-0592	226.797
LONGAS DOMENECH ANA ISABEL	"	1290-1290	4.724
LOPEZ IBAÑEZ PASCUAL	"	1291-1291	37.176
MAGRO CRESPO LEANDRO	"	0192-0192	79.734
MAGRO CRESPO LEANDRO	"	1191-1191	261.572
MANTENIM. DE AEROPUERTOS SA	"	1291-1291	21.871
MANTENIM. DE AEROPUERTOS SA	"	0192-0192	60.816
MAQUINARIA VIDALLER SA	"	1291-1291	44.049
MAT. RADIOLOGIA Y TECNICA SL	"	0392-0592	9.000
MECANICAS ANDRES ALDANA S.C.	"	1291-1291	259.767
MECANICAS ANDRES ALDANA S.C.	"	0192-0192	267.187
MORENO IZUEL LUIS MIGUEL	"	0192-0192	600
"	"	0392-0392	600
"	"	0592-0592	1.044
"	"	0592-0592	600
MURILLO TORRUBIA ESTEBAN	"	1291-1291	37.528
MURILLO TORRUBIA ESTEBAN	"	0192-0192	38.404
NBR SISTEMAS SA	"	0392-0592	9.000
NBR SISTEMAS SA	"	0392-0592	60.120
OREÑES ROJAS BARTOLOME	"	0292-0292	58.360
PALUZO DE LA TORRE EDUARDO	"	1291-1291	65.090
PANIFICADORA RAMOS GOMEZ SA	"	1091-1091	143.566
"	"	1191-1191	124.231
"	"	1291-1291	86.990
PARAPENTE SA	"	1091-1091	299.296
"	"	1291-1291	514.375
"	"	0192-0192	248.025
"	"	0292-0292	215.938
PEREZ BORRERO JOSE ANTONIO	"	0991-0991	47.880
PRINCIPE SOLANAS J MARIA	"	0192-0192	52.657
PRINCIPE SOLANAS J MARIA	"	0292-0292	52.657
PUEYO CUESTA ANGEL	"	1291-1291	44.049
PUEYO CUESTA ANGEL	"	0192-0192	46.612
PUEYO CUESTA ANGEL	"	0292-0292	45.631
PUEYO CUESTA ANGEL	"	0392-0392	56.643
RECINSA	"	0492-0492	58.225
RECINSA	"	1291-1291	59.781
REPUESTOS AGRIC. APARICIO SA	"	0492-0492	264.242
REPUESTOS AGRICOLAS MESAL	"	0592-0592	264.242
REPUESTOS AGRICOLAS MESAL	"	0592-0592	164.931
REVISTA DE INTERES SOCIAL SL	"	0592-0592	105.039
RODRIGO LOPEZ ALEJANDRA	"	0392-0392	219.229
RODRIGO MOLINA JOSE	"	0592-0592	37.999
ROMLES SA	"	0492-0492	90.285
SALUD CENTER SL	"	0592-0592	30.096
SALUD CENTER SL	"	0192-0492	12.000
SAMITIER LACOMA M ELENA	"	0188-1088	116.671
SILVA MARABE ISABEL	"	0292-0292	30.096
SLENDRE YOU DELICIAS SL	"	0292-0292	302.238
SOLVES ESTEBAN MANUEL	"	0292-0292	54.654
TELEVIAN S.C.	"	1291-1291	366.886
TRANSPORTES PELEGAY SL	"	0192-0192	302.071
TRANSPORTES PELEGAY SL	"	0292-0292	45.631
VILLACAMPA GARCIA JOSE	"	0392-0392	209.526
ZAPATERO VICENTE FELIX	"	0392-0392	424.666
ZARACOVER SL	"	0991-0991	7.828
CLAVERIA FORTUÑO MANUEL	AGRARIO CTA AJENA	0192-0392	26.006
CLAVERIA FORTUÑO MANUEL	AGRARIO CTA AJENA	1091-1291	23.486
MARTINEZ MARTIN ANTONIO	"	"	"
MILLAN OLALLA JOSEFA	AGRARIO CTA AJENA	0890-1190	28.008
MILLAN OLALLA JOSEFA	"	1290-1290	7.002
MILLAN OLALLA JOSEFA	"	0191-0191	7.828
MILLAN OLALLA JOSEFA	"	0190-0790	26.832
MILLAN OLALLA JOSEFA	"	0292-0392	17.337
ROBLES TORRES JUAN JOSE	"	0491-0991	36.146
RUBIO PEÑA JOSE ANTONIO	"	"	"
ROMEO CERDAN LUIS	RECURSOS DIVERSOS	0889-0890	29.652
ROMEO CERDAN LUIS	"	1290-1290	19.839
ROMEO CERDAN LUIS	"	1190-1190	19.839
ROMEO CERDAN LUIS	"	0291-0291	19.839

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, José Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 75.889

D. JOSE ALFONSO GREGORIO DE SALINAS, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación núm. 1 de Zaragoza sa.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

\* PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que se confiere el artº 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda".

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ABAD MARGALEJO J ANTONIO	AUTONOMOS	0290-1290	230.828
ABAD MARGALEJO J ANTONIO	AUTONOMOS	0191-1291	275.601
ABAN SIMAN JOSE M	"	0190-1290	249.906
AGUILERA LOPEZ MANUEL	"	0791-0891	45.933
AGUILLOCHO GARETA FRANCISCO	"	0190-1290	249.906
ANORO GABAL FCO JAVIER	"	0290-0390	3.813
ARELLANO ROYES JOSE FCO	"	0190-1290	249.906
ARTAL CAROL SILVERIO	"	0291-1291	252.634
ARTIDA MAYAYO JOSE	"	0591-1291	183.734
ASENSIO MORENTE JESUS	"	0290-1290	230.828
AZNAAR TORRADO PABLO	AUTONOMOS	0190-1290	249.906
BALSAS IBAÑEZ JESUS MIGUEL	AUTONOMOS	0190-1290	249.906
BARRA PARDOS MANUEL	"	0690-0690	20.984
BARRIGA RODRIGUEZ ELISA	"	0891-1291	114.834
BELVER CAPEL MIGUEL	"	0191-1191	160.767
BLAS URTIAGA JESUS	"	0691-1291	160.767
BLAS URTIAGA PEDRO	"	0691-1291	160.767
BOLEA CATALAN ALVARO	"	0191-1291	275.601
BRO GIMENEZ JULIANA	"	0891-1191	68.900
CALDERERO RODRIGUEZ SERAFIN	"	0990-0990	20.984
CALLEJERO ESTELLA PASCUAL	"	0591-1291	183.734
CALVO LATORRE ERNESTO	"	0191-1291	275.601
CANO GAMEZ M JESUS	"	0890-1290	104.922
CARCAS BLASCO LORENZO	"	0191-1291	275.601
CASTAN SICHAR JULIAN	"	0691-1291	160.767
CASTILLO MORENO M CARMEN	"	0191-1291	275.601
CESTER CARABANTES MARIANO	"	0791-1291	137.800
CLEMENTE A-SANCHEZ RICARDO	"	1290-1290	20.984
CLEMENTE A-SANCHEZ RICARDO	"	0290-0290	19.077
CONTIZANET ZALAZAR EDUARDO	"	0190-1290	249.906
DENDARIETA MOLINERO EMILIO	"	0190-1290	249.906
DIEZ CORRAL CLEMENTE	"	0187-1287	92.937
DIEZ CORRAL CLEMENTE	"	0586-1186	113.290
ESCRIBANO SUPERVIA PEDRO	"	0191-0691	137.800
FELEZ RUENZ JOSE MARIA	"	0791-0991	68.900
FORTUN GAMAZO PEDRO CARL	"	0191-1291	275.601
FURTYES SANCHEZ LORENZO	"	0790-1290	83.937
GAN TERRER CARLOS	"	0190-1290	249.906
GARCÉS BASTARDO ROSA	"	0190-1290	249.906
GARCÉS BASTARDO ROSA	"	0191-1291	275.601
GARCIA FIGUEROA MARGARITA	"	1291-1291	22.966
GARCIA JAIME M CARMEN	"	0290-0690	9.534
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	"	0991-0991	22.966
GARCIA MORER GERARDO	"	0191-1291	275.601
GARCIA SEVILLA TOMAS	"	1091-1191	45.933
GARI CONSUEGRA JOSE LUIS	"	0690-0690	20.984
GARIN LARRAÑEGUI MIGUEL ANG	"	0187-0287	33.986
GIL GUARDIOLA DOMINGO	"	0191-1291	160.767
GOMEZ MARTISCAL ANGEL	"	1090-1090	20.984
GONZALEZ GALDOS JOSE MARIA	"	0590-0990	41.968
GONZALEZ MARTINEZ PEDRO	"	0189-1289	228.931
GONZALEZ MARTINEZ PEDRO	"	0187-1287	203.918
GONZALEZ MARTINEZ PEDRO	"	1286-1286	16.184
GONZALEZ PRADO ROSA	"	0190-1290	249.906
GRACIA GUERRERO JOSE LUIS	"	0191-1291	275.601
GRACIA ROY ANTONIO	"	0291-1291	229.668
GRACIA SANTAPAU BLANCA	"	0690-1290	125.906
HERNANDEZ SANCHEZ MARTA	"	0491-1291	206.701
HERRERO RINCON JESUS	"	0190-1290	249.906
HERRERO RINCON JESUS	"	0489-1289	152.620
IRIARTE MACHIN ENCARNACION	"	0890-0890	20.984
JIMENEZ HERNANDEZ LUIS	"	0191-1291	275.601
KADIR - AHMED	"	0189-1289	228.931
KADIR - AHMED	"	0688-1288	124.320
LABORDA CAMBRA PEDRO J	"	0190-1290	228.921
LAGUNAS LASALA SERGIO	"	0191-1291	275.601
LABORDA CAMBRA PEDRO J	"	0189-1289	171.698
LAHUERTA CUARTERO RAFAEL	"	0191-1291	275.601
LANGA SANJOSE M LEONOR	"	0491-0491	22.966
LAPENA PALACIOS ELOY	"	0191-1291	275.601
LAPETRA COARASA CARLOS	"	0191-1291	275.601
LARDIES ALEGRIA TOMAS	"	0591-0991	91.867
LLOP BARBERAN AGUSTIN	"	0390-0390	1.906
LOPEZ DAL ANTONIO	AUTONOMOS	0490-1190	62.953
LOPEZ PORTERO JUAN	AUTONOMOS	0791-1291	137.800
LOWE ROMERO DANIEL	"	0891-0991	45.933
LOZANO LATORRE M JESUS	"	0291-0991	160.767
MALO MORENO JOSE LUIS	"	0586-1286	79.068
MARCO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	"	0190-1290	249.906
MARCO HERNANDEZ FERNANDO	"	0191-1291	275.601
MARIN MORLANES FERNANDO	"	0791-1291	137.800
MARTIN MAINAR JOSE M	"	0191-1291	275.601
MARTINEZ OSTALE FRANCISCO	"	0191-1291	275.601
MARTINEZ OSTALE FRANCISCO	"	0590-1290	167.875
MARUGAN FERNANDEZ CARLOS	"	0191-1191	252.634
MATA BORJA JOSE	"	0191-1291	275.601
MAYORGA POZO MARIA PALO	"	0291-0691	114.834
MAYORGA POZO MARIA PALO	"	0290-0690	7.627
MAYORGA POZO MARIA PALO	"	0791-1291	114.834
MONTAÑES ZAFATER PALMIRA	"	0691-0691	22.966
MORENO ASENSIO JOSE JAVIER	"	0190-0490	82.030
MORENO BENGOCHEA JOSE MIGUEL	"	"	"

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
MORENO BENGOCHEA JOSE MIGUEL	"	0590-0590	1.906
MOTOS SALAZAR ALFREDO	"	0191-0691	137.802
NOYA ESCOLANO J ANTONIO	"	0690-1290	146.890
NOYA ESCOLANO J ANTONIO	"	0290-0590	7.627
NOYA ESCOLANO J ANTONIO	"	0191-1291	275.601
MUÑOZ DIAZ MANUEL	"	0190-1290	249.906
MUÑOZ MARQUEZ MANUEL	"	0191-1291	275.601
NIANG - MAODO	"	0791-1291	137.800
OCHOA GARCIA RICARDO	"	0190-1290	249.906
ORNAT ORNAT FERNANDO	"	0791-1291	137.800
ORNAT ORNAT FERNANDO	"	0392-0392	25.704
ORNAT ORNAT FERNANDO	"	0291-0891	68.900
PARDO PEROGIL RAUL	"	0591-0791	68.900
PEÑA RUIZ FRANCISCO	"	0890-1290	104.922
PEREZ IRIARTE DONATO	"	0690-1290	146.890
PEREZ MORENO CARLOS	"	0890-1290	104.922
PEREZ REDONDO JOSE LUIS	"	0191-1291	275.601
PEREZ TERUEL PEDRO	"	1091-1291	68.900
PEREZ YANES JUAN SANTI	"	0191-1291	229.668
PINA MARTINEZ JUAN MANUEL	"	0491-0491	4.592
PINILLA VICENTE JOSE LUIS	"	0190-1290	249.906
PRICE PEÑALOZA RICARDO	"	0191-1291	137.800
PUYALON BUJEDA JOSE LUIS	"	0791-1091	91.867
RIVAS DUEÑAS JUAN JOSE	"	0191-1291	275.601
RUBIO FELIPE LUIS	"	1091-1291	68.900
RUIZ DEL RIO M CAMINO	"	0191-1291	252.634
SALUDAS SESE ALEGRIA	"	0591-1291	160.767
SALVO GOMEZ JOSE LUIS	"	0991-1191	45.933
SANCHEZ LALLANA JUANA	"	0191-1291	229.668
SANCHEZ MARTIN HORTENSIA	"	0191-1291	275.601
SANCHEZ SANCHEZ ALBERTO	"	0190-1290	249.906
SANSANS MORA FRANCISCO	"	0191-1291	275.601
SARDINERO CABEZAS PILAR	"	1291-1291	22.966
SEBASTIAN MORFOLI ARACELI	"	0191-1291	275.601
SERRANO ENGAY JOSE CESAR	"	0590-0890	62.953
SESMA MAICAS ADOLFO	"	0791-1291	91.867
SEVIL SANZ LUIS VALER	"	0791-1291	91.867
SEVIL SANZ MIGUEL ANGEL	"	0191-1291	275.601
SMITH SALVADOR J MANUEL	"	0191-1291	275.601
SORIA NAVARRO M GLORIA	"	0490-1290	188.859
SORIA NAVARRO M GLORIA	"	0191-0691	137.800
TERRON CASTRO JOSE LUIS	"	0190-1290	249.906
TIERNO VERA MIGUEL ANGEL	"	0990-0990	20.984
TORRE BLANCO ANTONIO	"	0290-0590	3.813
URBANO OREA MELCHOR	"	0390-1090	146.890
URBANO OREA MELCHOR	"	0591-0991	45.933
VALERO ARNAL M TERESA	AUTONOMOS	0991-1291	68.900
VILLARROYA ARGUEDAS ISIDORO	AUTONOMOS	0190-1290	249.906
ZAPATA GOMEZ JUAN	AUTONOMOS	0791-1291	137.800
ZUBALEZ GARCIA JUANA	AUTONOMOS		

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, José Alfonso de Gregorio Salinas.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 76.355

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100872 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor Antonio Ferrer Pascual, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 516.499 pesetas de principal, más 116.200 pesetas de recargo de apremio, así como 51.650 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 684.349 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 18 de noviembre de 1992 la subasta de bienes propiedad del deudor Antonio Ferrer Pascual, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE (sitios en avenida de San Juan de la Peña, núm. 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a embargar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote único

Un vehículo marca "Citroen C15-D", matrícula Z-2957-V.

Valor de tasación, 300.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 225.000 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### ADMINISTRACION NUMERO 5

Núm. 69.139

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

*Código de cuenta de cotización, número de documento, razón social, periodo e importe*

Régimen general 01:

50-98977-29. N-92-6049-39. Angel Domínguez Ruiz. Mayo 1992. 824.  
50-99338-02. R-92-8408-86. M. Mercedes Gil Joven. Febrero 1992. 29.570.

50-99373-37. R-92-8409-87. Proínto, S. L. Febrero 1992. 419.508.

Régimen especial de trabajadores autónomos (05). Requerimientos:  
50-602635-63. 92-8789-21. Esteban Lorente, Rafael. Julio a diciembre 1991. 137.801.

50-708240-35. 92-8806-38. Gil Carrera, Jesús. Diciembre 1991. 22.967.  
50-708279-74. 92-8807-39. Gracia Vicente, Eduardo. Enero y febrero 1991. 45.934.

50-709212-37. 92-8809-41. Moreno Moreno, Juan. Marzo y mayo a diciembre 1991. 206.701.

50-715431-48. 92-8814-48. Gil Carrera, Hernando. Febrero y marzo, junio a agosto y octubre y diciembre 1991. 160.768.

50-719662-11. 92-8821-53. Rupérez Chamorro, Carmen. Abril, julio y noviembre 1991. 68.900.

50-733698-79. 92-8854-86. Clemente Delcerro, Juan. Julio, septiembre y diciembre 1991. 68.900.

50-735217-46. 92-8856-88. Rubio Gómez, María-Luz. Enero a diciembre 1991. 275.602.

50-736095-51. 92-8859-91. Ramos Bellido, Mercedes. Junio y agosto 1991. 45.934.

50-736217-76. 92-8860-92. Esteban Ramos, Policarpo. Junio y agosto 1991. 45.934.

50-746176-44. 92-8873-08. Pellejer Fernández, J. Miguel. Abril, mayo y julio a octubre 1991. 137.801.

50-747225-26. 92-8880-15. Fernández Martín, M. Isabel. Abril y julio a octubre 1991. 114.834.

50-748489-29. 92-8884-19. Pérez Galán, José-María. Enero 1991. 22.967.

50-752714-83. 92-8892-27. Esteban Marín, M. Cruz. Noviembre y diciembre 1991. 45.934.

50-755582-41. 92-8901-36. Marqués Granados, M. Juana. Mayo 1991. 22.967.

50-756601-90. 92-8907-42. Palacio Domínguez, Pilar. Diciembre 1991. 22.967.

50-759125-92. 92-8918-53. Giménez Sesma, José-Luis. Enero a mayo 1991. 114.834.

50-764010-30. 92-8924-59. Pérez Galán, Aránzazu. Enero a marzo 1991. 68.900.

50-764176-02. 92-8934-69. González Laguna, Francisca. Julio a diciembre 1991. 137.801.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## SECCION SEXTA

### ARANDIGA

Núm. 75.492

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas.

Una vez aceptada dicha delegación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Arándiga, 4 de diciembre de 1992. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

### BULBUENTE

Núm. 75.899

Transcurrido el plazo de exposición del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de fecha 8 de abril de 1992.

De conformidad con la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a la publicación íntegra del Reglamento. Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Bulbunte, 9 de noviembre de 1992. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

#### Reglamento

#### del servicio de suministro de agua potable a domicilio

##### Título I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y Ordenanza fiscal vigente.

Art. 2.º El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3.º Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración municipal. Innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4.º La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, de las condiciones de la concesión y de este Reglamento, y en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y al uso del agua para el fin y forma concedidos.

Art. 5.º Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6.º En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

#### Título II

##### De las concesiones en general

Art. 7.º La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 8.º Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9.º Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento, den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10. Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 0,5 milímetros de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente. También proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Art. 11. Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12. Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas, el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un solo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Art. 13. Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.

2. Lo mismo cuando los edificios tengan piscina y/o jardín.

3. Usos industriales.

4. Usos especiales (obras y similares).

5. Usos oficiales.

6. Servicios que, siendo de competencia municipal, tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando no hubieran sido solicitada la prestación de éstos por los interesados.

Art. 14. Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se considera dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Art. 15. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, cualquiera que sea la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etcétera.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16. Las concesiones para usos especiales serán dadas por el señor alcalde, o concejal delegado del Area de Servicios Municipales, en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos, y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos, podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Art. 17. El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo a la forma y finalidad del servicio, la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

### Título III

#### *Condiciones de la concesión*

Art. 18. Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Art. 19. Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 20. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el artículo 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso, los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario, estarán de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21. De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de propietarios, por su cuenta y riesgo, los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización, debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le correspondan.

Art. 22. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Art. 23. Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Art. 24. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

### Título IV

#### *Obras e instalaciones, lecturas e inspección*

Art. 25. El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro, y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Art. 26. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio. En todo caso, se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Art. 27. Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 28. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida, con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales.

Art. 29. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado en el exterior de la finca y cuya lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador, que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 30. La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario, y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición del empleado municipal por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, etc., hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 31. Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de quince días, a contar desde la fecha del requerimiento, y, caso de no hacerlo, se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior, multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Art. 32. Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Art. 33. Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### Título V

##### Tarifas y pago de consumos

Art. 34. Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procede.

El impuesto del valor añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Art. 35. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en bancos o cajas de ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos seis meses sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Art. 36. A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el alcalde podrá decretar el corte del suministro. Notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa, y se procederá al corte del suministro, cuya rehabilitación llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### Título VI

##### Infracciones y penalidades

Art. 37. El que usare este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el pago de la multa consumida, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 38. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte de la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerle pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 39. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 40. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 41. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas, con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 42. Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Art. 43. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá

de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 44. El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 45. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 46. Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

#### Vigencia

El presente Reglamento, que consta de cuarenta y seis artículos, comenzará a regir desde el día de su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicho Reglamento fue aprobado el 8 de abril de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 30 de junio del mismo año.

#### CHODES

Núm. 75.211

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de 1992, a efectos de reclamación por las personas interesadas.

Chodes, 23 de noviembre de 1992. — El alcalde, Antonio Ostáriz.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 75.212

Don Alberto Buisán Ayuda, en representación de Laybar, S. C., ha solicitado licencia para instalación de taller de laqueado y barnizado de maderas, con emplazamiento en polígono Malpica-Alfindén, calle L, núm. 14, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

#### LA ZAIDA

Núm. 75.210

Don Manuel Hugo Villanueva ha solicitado licencia para establecer la actividad de residencia de ancianos válidos, con emplazamiento en carretera de Sástago, núm. 95, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Zaida, 7 de diciembre de 1992. — El alcalde.

#### TAUSTE

Núm. 75.214

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 1992, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos número 5 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para 1992 por un importe total de 22.079.336 pesetas, consistente en suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Tauste, 7 de diciembre de 1992. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

#### TAUSTE

Núm. 75.213

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 1992, y con el quórum legal, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Acordar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de instalación eléctrica para alumbrado público en Santa Engracia y Sancho Abarca.

2. Fijar el coste de la obra en las siguientes cantidades: Santa Engracia, 6.403.148 pesetas, y Sancho Abarca, 20.840.940 pesetas.

3. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.497.228 pesetas para Santa Engracia y 8.127.967 pesetas para Sancho Abarca, lo que representa un porcentaje del 39 % de los costes totales de las obras.

4. Establecer conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

—Metros lineales de fachada de los inmuebles (50 %).

—Valor catastral de los mismos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (50 %).

5. En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales.

6. Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones, así como constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tauste, 7 de diciembre de 1992. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 11

Núm. 67.968

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe: Que en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 2 de noviembre de 1992 dictada en el juicio ejecutivo número 913 de 1992-A, promovido por Ibercorp Leasing, S. A., contra Aragonesa de Tornillos, S. A., y don Jesús Cucalón Pérez, en reclamación de 5.236.798 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas en concepto de gastos, intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la codemandada Aragonesa de Tornillos, S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Roscadora automática, marca "Saspi", modelo GV-3-20, con vibrador en acero inoxidable modelo AVS-70.

Y para que tenga lugar lo acordado expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

##### JUZGADO NUM. 11

Núm. 68.933

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de cognición número 386 de 1992-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 386 de 1992-D, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios Nuevo Mercado Tenor Fleta, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, número 52, representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Gimeno García, contra María-Isabel Fernández Martínez, con domicilio en calle Uncastillo, número 4, quinto A; contra Josefina Vidorreta Vilella, con domicilio en calle Santa Lucía, número 6; contra Manuel Montesinos Galisteo, con domicilio en paseo de Ruiseñores, número 7; contra Sebastián Prieto Bermejo, con domicilio en carretera de La Cartuja, kilómetro 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y contra cualquier tercera persona con interés o derecho en el puesto 19 del Mercado de Tenor Fleta, número 52, de Zaragoza, encontrándose todos los demandados en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Comunidad de propietarios Nuevo Mercado Tenor Fleta, contra Isabel Fernández Martínez, Josefina Vidorreta Vilella, Manuel Montesinos Galisteo, Sebastián Prieto Bermejo y cualquier tercera persona con interés o derecho en el puesto 19 del Mercado de Tenor Fleta, número 52, de Zaragoza, debo

condenar y condeno a los citados demandados a que de forma solidaria e indistintamente abonen a dicha Comunidad de propietarios demandante la cantidad de 494.201 pesetas, más los intereses legales que correspondan desde la interpelación judicial para las cantidades cuyos recibos hubieren vencido antes del 22 de octubre de 1990, y con el interés legal que fije el Banco de España, incrementado en tres puntos, para los recibos, acompañados con la demanda, que hubieren vencido con fecha posterior a la citada de 22 de octubre de 1990, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Manuel Montesinos Galisteo y a cualquier tercera persona con interés o derecho en el puesto 19 del Mercado de Tenor Fleta, número 52, de Zaragoza, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

##### JUZGADO NUM. 11

Núm. 69.189

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de reanudación de tracto registral núm. 1.058-D de 1992, a instancia de doña Julia-Luisa Triquel Fatás, relativo a la siguiente finca:

Local comercial o industrial, a la izquierda y junto al portal de entrada a la casa, en la planta baja, de 50,50 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,06 %, y que linda: por la derecha entrando, con el portal de entrada a la casa; por la izquierda, con el local número 3; por el fondo, con la garita de la portería, caja de la escalera y local número 4, y por el frente, con la calle Unceta. Es parte de una casa sita en esta ciudad, en el barrio de la Romareda, calle de Unceta, sin número (hoy número 99), angular a la calle Domingo Ram.

Y por medio del presente se notifica la existencia del mismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha solicitud con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días siguientes a la publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 69.256

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 11 de noviembre de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 532 de 1991-D, promovido por PSA Credit España, S. A., entidad de financiación, contra Juan-Pablo Gómez Marín, en reclamación de 657.130 pesetas de principal, más 325.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Un vehículo "Citroën AX 11 RE", matrícula Z-8652-AC.

Y para que tenga lugar lo acordado expido y firmo el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 12

Núm. 67.701

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 103 de 1992-C se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Agustín Catalá Albiach, y en su nombre y representación al procurador señor Bozal Ochoa, en solicitud de liberación de gravamen consistente en una hipoteca voluntaria por importe de 58.000 pesetas y por 5.000 pesetas más para costas y gastos que grava la siguiente finca:

Piso primero, letra C, en la segunda planta de viviendas. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina con galería y cuarto de baño. Tiene una superficie útil de 56,27 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, piso tipo D; izquierda, el patio de luces interior y el piso B, y fondo, piso D y avenida de las Fuentes.

Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de las Fuentes, sin número que la distinga (actualmente el número 51), angular a dicha prolongación y a calle para peatones. (Hoy es la avenida de Compromiso de Caspe, 71.) Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 7, finca 45.733, folio 248, tomo 2.239.

Por el presente y en virtud de la providencia dictada en esta fecha, se cita a don Domingo Marcuello Soldevilla, doña Ramona Fron Blasco y a sus hijos don Joaquín-Daniel, doña Pilar y doña Teresa Marcuello Fron, don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo, doña María-Carmen Fuentes Tejero y los hijos habidos de este matrimonio, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 68.924**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 149 de 1991-A, seguidos a instancia de la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Distribuidora de Alimentación y Hostelería, S. A., contra Disco Zaragoza, S. A. (Discoteca El Coto), en reclamación de 112.364 pesetas, más los intereses legales y costas, se ha dictado providencia por la que se acuerda la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 149 de 1991-A, seguidos a instancia de la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Distribuidora de Alimentación y Hostelería, S. A., contra Disco Zaragoza, S. A. (Discoteca El Coto), en reclamación de 112.364 pesetas, más los intereses legales y costas, por medio de la presente se emplaza a la demandada Disco Zaragoza, S. A. (Discoteca El Coto), por el término improrrogable de seis días, a fin de que comparezca en autos, y si así lo hiciere se le concederán tres días para contestar a la demanda, previa entrega de copia de la misma y demás documentos, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Disco Zaragoza, S. A. (Discoteca El Coto), a los fines dispuestos, libro el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 68.940**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 289 de 1992 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Rebojería, número 5, de Zaragoza, y, en su nombre y representación, el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, contra Promotora de Viviendas San Mateo, Santiago Castellot-Marín, Fernando Larraz Mompó, Clemente Cirauqui Martínez y Javier Grávalos Esteban, en los que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 289 de 1992, promovido por Comunidad de propietarios de la casa en calle Rebojería, número 5, de Zaragoza, representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Promotora de Viviendas San Mateo, Santiago Castellot-Marín, Fernando Larraz Mompó, Clemente Cirauqui Martínez y Javier Grávalos Esteban, se ha dictado resolución por la que se emplaza a Clemente Cirauqui Martínez, a fin de que en el improrrogable término de diez días comparezca en autos, y si así lo hiciere se le concederán diez días para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines dispuestos y términos legales a Clemente Cirauqui Martínez, libro y firma el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 68.934**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 154 de 1992-B se siguen autos de juicio de menor cuantía, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 154 de 1992-B, seguidos a instancia de Jesús Magaña Nieto, representado por el procurador señor Andrés Laborda y asistido del letrado señor López Marco, contra Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Jesús Magaña Nieto, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión formulada en su contra, con imposición de costas al demandante.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Jiménez Perroni y Miguel Jiménez Perroni de la sentencia recaída en los presentes autos, libro y firmo el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 69.244**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 695 de 1992-C, instado por la entidad bancaria Credit Lyonnais España, S. A., representada por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra Business & Business, S. A., don Eloy Oñate Lisón, doña Ascensión Serrano Salafranca, don Rafael Oñate Serrano y don Fernando Rodríguez Madre, en reclamación de 7.680.565 pesetas en concepto de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado por medio del presente notificar a doña Teresa Posada Vidales, esposa de don Rafael Oñate Serrano, la existencia del presente procedimiento y el embargo a su esposo de los siguientes bienes:

—Un vehículo "Opel Corsa 1.200", matrícula Z-6214-AH.

—Un vehículo "Seat 127", matrícula Z-4175-D.

—Un vehículo "Peugeot 205", matrícula Z-6470-Z.

—Local comercial en el número 2 de la calle General Sueriro, de 114,16 metros cuadrados, con local anejo en sótano primero de 161,57 metros cuadrados, integrante del bloque conocido como edificio Atlantis, en la calle Pedro María Ric. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 3.682, folio 149, finca 97.454.

—Casa en calle Ronda, núm. 7, de Villanueva de Gállego, que tiene una superficie de 600 metros cuadrados.

—Almacén de 240 metros cuadrados, sito en avenida de Chacarrillo, en Villanueva de Gállego.

—Acciones que posea en el Banco de Santander, en el Banco Central, en el Banco Español de Crédito y en el Banco Zaragozano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Posada Vidales, en ignorado paradero, a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se expide el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 72.409**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 482 de 1991, a instancia de Actualidad Editorial, S. A., representada por el procurador señor Forcada, contra José Varela Piñeiro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho y veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder del depositario.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes muebles:

Un coche marca "Ford", modelo "Orion 1.6", matrícula Z-1479-Z. Valorado en 180.000 pesetas.

Bienes inmuebles:

Mitad indivisa de piso primero derecha, tipo 14, en la planta superior de la casa núm. 3, que tiene una superficie útil de 71,25 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación, en relación al valor total de la casa de que forma parte, de 25,06 %, y de 5 % en la urbana de que forma parte. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera y piso primero izquierda, tipo A5, de esta casa; derecha entrando e izquierda, espacios libres de la urbana o bloque de que forma parte, y fondo, mediante espacios libres de dicha urbana, con avenida de Monzalbarba. Forma parte de una urbana de cinco casas en partida de "Huerta Baja", en la avenida de Monzalbarba, núm. 2, que en régimen de propiedad horizontal se halla inscrita con el núm. 3.294, folio 224, tomo 381, libro 63 de Utebo, inscripción tercera. Tiene atribuido cuarto trastero núm. 10, ubicado en edificio independiente. Inscrito el piso en el tomo 2.237, libro 149, folio 12, finca 5.321 de la sección de Utebo del Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza. Valorada en 2.150.000 pesetas.

Mitad indivisa de urbana núm. 9, piso entresuelo derecha, tipo A4, en la planta baja de la casa núm. 3, con una superficie útil de 71,25 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación, en relación con el valor total de la casa de que forma parte, de 25,06 %, y de 5 % en la urbana de que forma parte. Linda: frente, rellano, hueco de la escalera y piso entresuelo izquierda, tipo A5, de esta casa; derecha entrando e izquierda, espacios libres de la urbana de que forma parte, y fondo, mediante espacios libres de dicha urbana, con la avenida de Monzalbarba. Tiene atribuido cuarto trastero núm. 9, ubicado en edificio independiente. Sitio en el término municipal de Utebo (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.259, folio 185, finca 5.319. Valorado en 2.150.000 pesetas.

Mitad indivisa de 2/60 partes indivisas de trozo de terreno en el término de Utebo, en su paraje denominado "Huerta Baja", en forma de "T", con una superficie de 2.776 metros cuadrados. Dentro de su perímetro se encuentra una construcción destinada a piscina. Linda: por el norte, brazal de riego, finca de Jacinto Tame y otros; este y sur, porción segregada de esta finca, y oeste, con trozo de terreno de maquinaria y Metalúrgica Aragonesas, S. A. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo núm. 1.949, folio 26, finca registral 5.309. Valorada en 212.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 69.744

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 219 de 1992, se tramita expediente de dominio a instancia de don Carmelo Campos Lasilla, representado por el procurador de los Tribunales señor Gascón Marco, en el que se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inmatriculación:

Casa en Farasdués, en su calle Barrio de los Cojos, núm. 17, con una superficie de 73 metros cuadrados de planta, que consta de planta baja y alzada, con una superficie construida de 149 metros cuadrados. Linda: al frente, con calle de su situación; al fondo e izquierda entrando, con hermanos Aisa Lasilla, y derecha, con Teresa Campos.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María del Carmen Sanz. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1. — EL EJIDO

#### Cédula de notificación

Núm. 74.831

En el juicio de faltas número 180 de 1990, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones, aparece la resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan a Manuel Rodríguez Casado, por estar la acción de los presentes autos prescrita, declarando de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y que su tramitación se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a Manuel Rodríguez Casado, por ser de ignorado paradero, expido el presente en El Ejido (Almería) a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La secretaria.

### JUZGADO NUM. 5. — MOTRIL

#### Cédula de notificación

Núm. 74.829

Doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Motril (Granada) y su partido;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 102 de 1992, sobre lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 1992, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a José Porras Expósito como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, mediante escrito fundando el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José-Manuel Porras Campo, por encontrarse en ignorado paradero, libro la presente en Motril a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Aurora Gutiérrez Gutiérrez. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 74.794

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 641 de 1992 (11.727-92), sobre cantidad, a instancia de María García-Alcaine y Morales, contra Suministros Fuentes Castillo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 145 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, María García-Alcaine y Morales, asistida del letrado don Rafael Ariza Guillén, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la parte actora contra la empresa Suministros Fuentes Castillo, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora María García-Alcaine y Morales la cantidad de 476.282 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Suministros Fuentes Castillo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 75.474**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 658 de 1992 (12.049-92), sobre cantidad, a instancia de Luz Arnal Atarés, contra Mahesamar, S. C., Antonio Biota Ciudad y Alberto Alguacil Navarro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 147 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Luz Arnal Atarés, asistida del letrado don Ramón Miguel Tarragona, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la actora contra la empresa Mahesamar, S. C., Antonio Biota Ciudad y Alberto Alguacil Navarro, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora Luz Arnal Atarés la cantidad de 617.870 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mahesamar, S. C., a Antonio Biota Ciudad y a Alberto Alguacil Navarro, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 75.475**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 664 de 1992 (12.111-92), sobre cantidad, a instancia de Elisa Guaita Gonzalvo, contra Confecciones Felipe, S. C., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 152 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de diciembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta

ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Elisa Guaita Gonzalvo, asistida de la letrada doña Carmen Tobías Meneses, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la actora contra la empresa Confecciones Felipe, S. C., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora Elisa Guaita Gonzalvo la cantidad de 311.282 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Confecciones Felipe, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 75.479**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 669 de 1992 (12.144-92), sobre cantidad, a instancia de José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo, contra Reforma Total Bernal, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 153 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de diciembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Llamadas las partes, comparece el graduado social don Enrique Manuel Lestón Alonso, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Reforma Total Bernal, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A José-Ignacio Celiméndiz Arnedillo, 39.641 pesetas, y a Diego Gállego Carrión, 32.653 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Reforma Total Bernal, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO  
—  
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial